

## LOS ESTUDIOS GENERALES EN EL PERÚ: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA Y HUMANISTA

*Ricardo L. Falla Carrillo\**

RESUMEN: Se describe, desde una perspectiva histórica, el proceso institucional y legal de los estudios generales en Perú en el último siglo, tomado en cuenta sus contextos políticos e intelectuales. También se reflexiona sobre la dimensión humanista de los estudios generales y la razón de ser de la educación universitaria.

PALABRAS CLAVE: Educación, humanidades, universidad.

### GENERAL STUDIES IN PERU: A HISTORICAL AND HUMANISTIC PERSPECTIVE

ABSTRACT: This article describes, from a historical perspective, the institutional and legal process of general studies in Peru in the last century, taking into account the political and intellectual contexts. Also, it reflects in favor of the humanistic dimension of general studies and the reason for being of university education.

KEYWORDS: Education, humanities, university.

RECEPCIÓN: 24 de octubre de 2021.

ACEPTACIÓN: 5 de enero de 2022.

DOI: 10.5347/01856383.0143.000306352

\*Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima, Perú.

## LOS ESTUDIOS GENERALES EN EL PERÚ: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA Y HUMANISTA

### Introducción

134

Las decisiones sustentadas en ideas suelen tener efectos muchos más definitivos sobre la sociedad y sobre las instituciones que las disposiciones surgidas de manera accidental, pues la voluntad asentada en un esquema teórico conceptual y reflexivo, asumido con rigor y por convicción, buscará imponerse por diversos medios a una situación dada. Así, la historia de los estudios generales en Perú es la historia de una lucha académica e intelectual; no exenta de marchas y contramarchas, plena de dificultades e incomprendiones, que aspiraba a consolidar una noble idea encarnada en la acción educativa: enriquecer el universo intelectual y sensorial del estu-

dante universitario. Y, una vez ampliado este mundo, incidir en su formación, de tal manera que la labor profesional sea un ejercicio capaz de comprender la complejidad del mundo.

A fin de escribir la historia de los estudios generales en Perú hay que considerar dos momentos. El primero, a partir de la resignificación conceptual de los “estudios generales” que se dio en el tránsito hacia la última etapa de la modernidad. Y, el segundo, cuando se empieza a plantear la necesidad de su existencia en los currículos universitarios en las primeras décadas del siglo xx. Respecto al primero, es evidente que cuando se habla de estudios generales en el último siglo ya no se trata de los *studia generalia*, el principio estructurador

del sistema del conocimiento<sup>1</sup> de la baja Edad Media, sobre el cual se edificó la institución universitaria al paso del tiempo, ni tampoco a los *studia humanitatis* renacentistas, herederos de las artes liberales. Más bien, se suele designar como “estudios generales” al conjunto de saberes expresados en asignaturas de diverso origen epistémico, que dan al estudiante universitario un bagaje multidisciplinario anterior o paralelo a su formación profesional. Esta resignificación de los estudios generales procede del último siglo y es la que se maneja universalmente en nuestros días.

El segundo momento tiene que ver con el diagnóstico sobre la situación de la educación universitaria que se llevó a cabo en Perú, tras las Reformas de Córdoba, Argentina. En 1918, en la Universidad de Córdoba se inició un movimiento de renovación académica que, entre otras cosas, abogaba por la libertad de cátedra, la renovación meritocrática del claustro docente, la participación de los maestros y estudiantes en las decisiones institucionales, la puesta al día de los currículos y otras consideraciones. En los planes de estudio, según lo que se deduce del contexto intelectual de fines del siglo XIX y comienzos del XX, influyeron en América Latina las

corrientes de pensamiento de aquellos años: positivismo, vitalismo, historicismo, marxismo, etc. Además, se incorporaron en los hábitos académicos una serie de valores y prácticas modernizadoras que provenían del ámbito social y cultural, vinculadas a la creciente autonomía de los sujetos, sobre todo en el recinto urbano. Esta progresiva autonomía, en este caso del espacio universitario de maestros y alumnos, requería un área de emancipación práctica: participación en los asuntos del claustro, conformación de los órganos de gobierno, libertad de cátedra, etc. Todo entraba en contradicción con el conservadurismo académico.

### Recepciones y reformulaciones en el ámbito académico

La recepción de las teorías forjadas en Occidente se dio de diferente manera en cada país latinoamericano. En el caso peruano, hubo formulaciones propias, desarrolladas por varios pensadores de diversa importancia, centradas en tres grupos: positivistas, arielistas y marxistas. En el positivismo, las voces más reconocidas fueron las de Manuel González Prada, Mariano Cornejo, Javier Prado, Manuel Vicente Villarán, etc.<sup>2</sup> El vitalismo,

<sup>1</sup> Ricardo L. Falla Carrillo, “Las humanidades ante el reto de la covid-19”, *Estudios* XIX, núm. 137 (2021): 71-72.

<sup>2</sup> Pablo Quintanilla Pérez-Wicht, “La recepción del positivismo en América Latina”, *Logos Latinoamericano* 1, núm. 6 (2006): 65-76.

asociado al movimiento “arielista”, tuvo como representantes más reconocidos a José de la Riva Agüero, Francisco García Calderón, Víctor Andrés Belaunde, Felipe Barreda y Laos.<sup>3</sup> Y el marxismo, a políticos pensadores como Víctor Raúl Haya de la Torre y, sobre todo, José Carlos Mariátegui.<sup>4</sup>

En mayor o menor medida, el pensamiento de estos intelectuales repercutió en el ámbito universitario entre 1900 y 1940. Varios de ellos realizaron una importante labor en las universidades peruanas, sobre todo, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, fundada en 1551, la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, fundada en 1692, la Universidad Nacional de Trujillo, fundada en 1824, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, fundada en 1828, y en la primera universidad privada del Perú, la Pontificia Universidad Católica del Perú, fundada en 1917, centro de estudios que surgió como una reacción conservadora al auge y avance secularizador de las universidades públicas.

<sup>3</sup> Cristóbal Aljovín de Losada, “El bloque latino en el pensamiento de Francisco García Calderón”, *Investigaciones Sociales* 17, núm. 30 (2013): 191-202.

<sup>4</sup> Ricardo L. Falla Carrillo, “Conocimiento, ciencia y poder en García Calderón, Riva Agüero, Mariátegui y Haya de la Torre”, en *Cien años después. El Perú a inicios del siglo xx*, ed. por Pablo Sebastián y Carlos Arrizabalaga (Lima: Universidad de Piura / Proyecto Bicentenario, 2021), 161-184.

Pero esta labor importante no trajo la modernización de la universidad peruana, sino que apenas produjo repercusiones marginales en determinadas áreas del conocimiento y en la gestión de algunos aspectos pedagógicos y administrativos. Quien mejor comprendió la situación de cambios en el conocimiento que se vivía entre los siglos XIX y XX y planteó la necesidad de reformas fue el profesor e intelectual José Antonio Encinas (1888-1958).

Nacido en Puno, departamento situado al sur del Perú, José Antonio Encinas se formó en la Escuela Normal de San Marcos. Tan pronto inició su labor de maestro de educación básica, decidió continuar su estudios en letras y jurisprudencia, y obtuvo el grado de doctor en derecho en la Universidad de San Marcos. Interesado por los asuntos políticos, fue miembro del parlamento peruano como representante de Puno. Sin embargo, su oposición al gobierno del dictador Augusto Leguía (1919-1930) lo llevó al destierro en Guatemala, donde vivió algún tiempo. Luego, recibió una beca estudiantil con la que partió a Inglaterra, donde alcanzó el grado de maestro en Ciencias por la Universidad de Cambridge. Posteriormente, se trasladó a Francia, donde alcanzó el grado de doctor en Educación por la Universidad de París.

En 1930, tras la caída de Leguía, Encinas retornó a Perú y fue elegido rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Convencido de la necesidad de llevar a cabo una reforma universitaria en el claustro sanmarquino, convocó en 1931 a una asamblea estatutaria para dotar a San Marcos de una nueva estructura normativa. Así, en el artículo 80 de la constitución de 1933 se declaró la libertad de cátedra y todo lo que se infiera de la misma: la participación del claustro docente en las esferas de gobierno académico y la participación del profesorado en la formulación curricular. Además, como San Marcos es universidad “mayor”, sus estatutos de 1935 se convirtieron en la norma legal de todo el sistema universitario peruano, según la ley dada en 1856 por el presidente Ramón Castilla.<sup>5</sup>

Los estatutos de San Marcos se mantuvieron vigentes hasta 1946, durante el rectorado del humanista Luis Alberto Sánchez (1900-1993), un intelectual que perteneció a la llamada “Generación del Centenario” y que pasó de ser un efusivo defensor de la Reforma de Córdoba de 1918 y su aplicación en el Perú, a crítico de sus efectos sobre el sistema universitario. Sánchez optó por una postura moderada ante las reformas, sobre todo por el ambivalente y discutible

principio de la “autonomía universitaria” que, en su opinión, podría romper los vínculos entre universidad y sociedad. En efecto, la “autonomía universitaria” podría propiciar la formación de islas académicas desconectadas de las necesidades del país y potenciar tanto la autarquía como la anarquía. En un opúsculo publicado en 1960, *La universidad no es una isla*, durante su segundo rectorado (1957-1962), Luis Alberto Sánchez planteó la necesidad de llevar a cabo un serio debate sobre el estatuto de la universidad peruana, sobre todo concerniente a la “libertad de cátedra” y a la “autonomía universitaria”, pues ambas podrían llegar a desvirtuar la razón de ser de la universidad,<sup>6</sup> más aún, cuando la atmósfera de la Guerra Fría y las tensiones ideológicas se hacían cada vez más evidentes en los claustros universitarios. Estas tensiones, convertidas en conflictos que incluso llegaron a ser violentos, se exacerbaron en las décadas siguientes. Asimismo, la presión demográfica y las necesidades profesionales formativas del sistema económico ejercieron una influencia sobre el ámbito académico, lo que favoreció la aparición de innumerables universidades particulares, que requirieron un abordaje normativo que las incluyera en el sistema universitario peruano.

<sup>5</sup> Felipe MacGregor, *Sociedad, ley y universidad peruana* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1988).

<sup>6</sup> Luis Alberto Sánchez, *La universidad no es una isla* (Buenos Aires: Unión de Universidades de América Latina, 1960).

## Antecedentes de los estudios generales en Perú

En febrero de 1928, el presidente Augusto B. Leguía, en su segundo y extenso mandato, promulgó la que posiblemente fue la primera ley universitaria de carácter nacional que contravenía la tradición estatutaria de la Universidad Mayor de San Marcos, al colocar la acción del gobierno sobre la tradición. En la ley 6041, del 18 de febrero de aquel año, se lee textualmente lo siguiente: “Artículo único. Autorícese al Poder Ejecutivo para reformar las instituciones de Enseñanza Superior de la República, de conformidad con las necesidades y aspiraciones educacionales del país, dando cuenta al país en la próxima legislatura ordinaria”.<sup>7</sup>

Sin embargo, esta escueta norma legal generó un nuevo estatuto sanmarquino, con carácter de ley para todas las universidades nacionales, en junio de 1928. En el capítulo diez de este documento, se establece la necesidad de abrir cursos preparatorios de cultura general superior,<sup>8</sup> impartidos por las facultades de Letras y de Ciencias. En ese mismo apartado,

<sup>7</sup>Ley Universitaria del Perú del 18 de febrero de 1928, <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/6041-feb-18-1928.pdf>.

<sup>8</sup>Universidad Nacional Mayor de San Marcos, *Estatuto Universitario, declarado en vigor de acuerdo a la ley 6041* (Lima: Talleres Gráficos San Martín y Cía., 1929), 34.

se prevé que el gobierno establezca “institutos preparatorios” de cultura general.<sup>9</sup>

En 1930 terminó abruptamente el oncenio de Leguía con un golpe de Estado, en medio del creciente descontento popular debido al crac del 29, que ha sido largamente estudiado por la historiografía peruana.<sup>10</sup> El nuevo gobierno transitorio, dirigido por el general golpista Luis Sánchez Cerro, convocó a una Asamblea Constituyente para 1932, al mismo tiempo que los adversarios de Leguía regresaron a Perú o volvieron a la vida pública. En ese contexto, retornó a San Marcos José Antonio Encinas y fue elegido rector del claustro sanmarquino. En 1931, Encinas reunió a la Asamblea Universitaria para que elaborara un nuevo estatuto, en el que se integraran las reformas universitarias ansiadas desde Córdoba.

Al año siguiente, 1932, Perú vivió uno de los años más violentos de su historia republicana. Los adeptos al general Sánchez Cerro, reunidos en la filofascista Unión Revolucionaria, se encontraban enfrentados al Partido Aprista Peruano, fundado y liderado por Víctor Raúl Haya de la Torre. En medio de las tensiones entre ambos bandos, fue asesinado el presidente

<sup>9</sup>*Estatuto Universitario*, 35.

<sup>10</sup>Peter Klaren, “El desafío populista: 1919-1945”, en *Nación y sociedad en la historia del Perú* (Lima: Instituto de Estudios Peruano, 2012), 299-352.

Sánchez Cerro. Las Fuerzas Armadas intervinieron para garantizar el orden y proscibieron el aprismo y los movimientos socialistas en general. Igualmente, el Estado cerró la Universidad de San Marcos de 1932 a 1935. El presidente *de facto*, luego legitimado por elecciones, el general Óscar R. Benavides, garantizó el valor legal del Estatuto de San Marcos de 1931. Sin embargo, en 1933, por la ley 7824 se determinó la reapertura de San Marcos y la facultad gubernamental de modificar el estatuto normativo sanmarquino las veces que fuera necesario.<sup>11</sup> Ni el estatuto de Encinas (1931) ni la ratificación del gobierno de Benavides (1933) establecieron los estudios generales en el currículo universitario, aunque se conservaron los cursos preparatorios.

Durante el primer gobierno del presidente Manuel Prado Ugarteche (1939-1945), se promulgó una ley que tuvo un enorme impacto en el futuro de la educación en el Perú y de la universidad peruana. En efecto, en la ley 9359, la Ley General de Educación, se estableció que partir del tercer año de la educación secundaria la formación escolar se bifurcaba en una serie de especializaciones: técnico, artístico y normal. En el segundo párrafo

del artículo 176 se afirma que la educación secundaria se organizará de tal modo que, al término del tercer año, los alumnos posean un mínimo de “cultura general indispensable”.<sup>12</sup> Sin embargo, como no llegó a instituirse la escuela preparatoria, los alumnos cursaban en el cuarto y quinto año de la educación secundaria asignaturas de ciencias o letras, lo que, en la práctica, significaba cierta especialización del conocimiento desde la educación básica. En la misma ley 9359, en el artículo 530 se planteó la necesidad de instaurar una serie de asignaturas de “cultura general”<sup>13</sup> para poder ingresar a los estudios profesionales en las facultades de Derecho, Medicina y Letras. Con este añadido se quería limitar las consecuencias en la formación profesional de una especialización curricular de la educación secundaria.

En la medida que los miembros de la Generación del Centenario alcanzaron la madurez, el espíritu reformista comenzó a avivarse al término de la Segunda Guerra Mundial. Varios de los más prominentes apoyaron la alianza electoral que llevó a la presidencia del país al profesor universitario José Luis Bustamante

<sup>11</sup> *Ley de reapertura de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del 23 de septiembre de 1933*, <https://peru.justia.com/federales/leyes/7824-oct-9-1933/gdoc/>.

<sup>12</sup> *Ley 9359 orgánica de la educación pública del Perú del 1 de abril de 1941*, artículo 176, <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/9359-apr-1-1941.pdf>.

<sup>13</sup> *Ley 9359 Orgánica de la Educación Pública del Perú del 1 de abril de 1941*, artículo 530.

## NOTAS

y Rivero (1945-1948). Bustamante, progresista, republicano y formado bajo la influencia de la Reforma de Córdoba, convocó a una serie de reconocidos intelectuales a ser parte de su gobierno. Dentro de este grupo destacaron el reconocido escritor indigenista Luis Valcárcel y el importante historiador Jorge Basadre. Hay que añadir que Valcárcel y Basadre fueron ministros de educación del trienio de Bustamante.

La presencia de varios intelectuales en el entorno del presidente favoreció el espíritu de cambio, por lo menos en el ámbito universitario. En ese sentido, se promulgó la ley 10555 o Nuevo Estatuto Universitario (1946). En esta norma legal, se legitimó una parte sustancial de los órganos de gobierno y de representación profesoral y estudiantil que se habían propuesto en la Reforma de Córdoba, y muchos de ellos persisten hasta nuestros días. Y en lo referente a la formación general, se introdujeron dos importantes cambios. En el artículo 15 se establece la creación de “Escuelas Preparatorias” gestionadas por las universidades, con duración de un año, en las que debían enseñarse asignaturas que prepararan a los alumnos para la vida universitaria.<sup>14</sup> Estas preparatorias,

<sup>14</sup>Ley 10555. Nuevo Estatuto Universitario o Carta Constitutiva de la Universidad Peruana del 24 de abril de 1946, Artículo 15, <https://peru.justia.com/federales/leyes/10555-apr-24-1946/gdoc/>.

aun cuando iban a ser administradas por el claustro académico, se hallaban fuera de los estudios universitarios. En ese mismo artículo, en el segundo aparatado, se instituyen los “Colegios Universitarios” tanto de “letras” como de “ciencias”, con duración de dos años, en los que los alumnos adquirirían el máximo de formación general. Lamentablemente esta ley casi no se puso en práctica, aunque era producto de la experiencia acumulada, reflexiones y debates de cerca de dos décadas.

En 1948, Bustamante fue depuesto por un golpe de Estado liderado por el general Manuel Odría. En cuestión de meses, el presidente *de facto* derogó la ley 10555 y reestableció la Ley Orgánica de la Educación Pública del Perú del 1 de abril de 1941, con el decreto ley 11003. En los considerandos de esta norma, el gobierno de Odría justificó la derogatoria de la ley Bustamante de la siguiente manera:

Que la experiencia ha demostrado que el Estatuto Universitario aprobado por ley 10555 no se ha inspirado en normas científicas y culturales, sino que ha sido producto de la influencia demagógica predominante en el régimen anterior, que como consecuencia ha perjudicado seriamente el rendimiento académico, afectando el prestigio de la universidad.<sup>15</sup>

<sup>15</sup>Decreto ley 11003 del 9 de abril de 1949, <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/15307>.

Asimismo, en la norma legal, en el artículo 1, se deroga la ley 10555<sup>16</sup> y se reestablece la ley orgánica 9359. Luego, un mes después, en el decreto ley 11015, se eliminan los colegios universitarios.<sup>17</sup>

### Los Estudios Generales en Perú

El general Odría, a fin de legitimar su mandato, convocó a elecciones generales y resultó electo prácticamente como candidato único.<sup>18</sup> Al iniciar su mandato “constitucional” (1950-1956), inició un plan de infraestructura financiado por los recursos del auge exportador de esa década. El plan contemplaba la construcción de “Grandes Unidades Escolares” (GUE), edificaciones para la enseñanza primaria y media, pensadas para reunir en sus recintos a miles de escolares. Las GUE fueron concebidas tomando en cuenta el crecimiento demográfico nacional y las migraciones del campo a las ciudades, concretamente a Lima. El aumento poblacional y la densificación urbana trajeron nuevos problemas para la educación superior que debían ser resueltos. Por un lado, se requerían nuevos centros de formación universitarios, pues los pocos

claustrros académicos, la mayoría estatales, no cubrían el aumento de la demanda educativa de formación universitaria. Por el otro, la naturaleza masificadora de las GUE no podía garantizar una educación básica de calidad.

En 1956 fue elegido para un segundo gobierno Manuel Prado Ugar-teche (1956-1962). En términos de política universitaria, se mantuvo la ley 9359 hasta 1960, cuando el presidente convocó al Congreso de la república para que debatiera una nueva ley universitaria. Así, en abril de 1960 se promulgó la ley 13417, que, a diferencia de las anteriores, le quitó autoridad a la universidad de San Marcos como rectora de la universidad peruana, creó las condiciones legales para la fundación de universidades particulares y les confirió a las universidades una mayor autonomía para determinar sus planes de estudio y las reformas curriculares pertinentes. Un aspecto característico de esta ley es lo concisa que resulta frente a las anteriores normas universitarias. En ese sentido, no dice nada respecto de la formación general. Sin embargo, les traslada a las universidades la potestad de crear las facultades o unidades de estudio. Así, el primer y tercer párrafo del artículo 23, estipulan que corresponde al Consejo Universitario garantizar la formación científica y humanista de los estudiantes

<sup>16</sup> *Ibid.*, artículo 1.

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> Peter Klaren, “Dictadura y democracia: 1945-1963”, en *Nación y sociedad en la historia del Perú* (Lima: Instituto de Estudios Peruano, 2012), 368.

y la creación de facultades y de escuelas profesionales.<sup>19</sup>

El amplio espacio que dejó la ley 13417 potenció la autonomía universitaria como ninguna otra ley hasta entonces. Por eso mismo, permitió la aparición de diversas experiencias universitarias, muy variadas unas de otras. Al término del gobierno de Prado, se promulgó la ley 14015, que crea la Universidad Técnica de Cajamarca (UTC). En los artículos 4 y 5 de esta norma fundacional se lee lo siguiente: “Artículo 4.- La Universidad Técnica de Cajamarca estará integrada por: a) una Facultad de Estudios Generales... Artículo 5.- La Facultad de Estudios Generales tendrá como finalidad la formación humanista de los estudiantes”.<sup>20</sup>

De este modo, se puede decir que la primera institución universitaria peruana que instauró una Facultad de Estudios Generales, por lo menos con ese nombre y con atribuciones muy precisas, fue la UTC.

Sin embargo, la creación de la primera Facultad de Estudios Generales en Perú no fue un hecho aislado. En San Marcos, poco antes de la fundación de la UTC se hablaba de la necesidad de establecer una Facultad

de Estudios Generales, como se puede leer en la memoria anual, escrita por el rector Luis Alberto Sánchez. Culto humanista y miembro fundamental de la Generación del Centenario, Sánchez analizó las consecuencias que podría tener la ley 13417 sobre el sistema universitario, a la luz de la creciente hiperespecialización de la formación profesional. El rector señaló en la memoria que las marchas y contramarchas legales habían afectado a la universidad decana de Perú de la siguiente manera:

A partir de 1949, derogada la Ley 10555 tan solo por el Decreto Ley N 9 1103, los dos años complementarios y preparatorios (repito: complementarios y preparatorios o sea complementarios de la secundaria y preparatorios para la enseñanza superior desinteresada o profesional) comenzaron a ser subdivididos en las llamadas “pre”, invención antipedagógica, al margen de la Ley. Mediante ella se quebrantó poco a poco el espíritu unitario de la universidad y fomentándose un particularismo facultativo, a mi juicio feudal, que poco a poco fue minando la esencia misma de San Marcos: el conflicto de Medicina, a que me he referido antes, es un producto de la exacerbación de esa tendencia, cuyo desarrollo acabaría por romper la armazón entera de nuestra Alma Mater.<sup>21</sup>

<sup>21</sup> Luis Alberto Sánchez, *La Universidad de San Marcos. Memoria de su rector correspondiente a su año lectivo de 1961* (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1962), 85.

<sup>19</sup> Ley Universitaria 13417 de 8 de abril de 1960, Artículo 23, <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/13417.pdf>.

<sup>20</sup> Ley 14015 del 13 de febrero de 1962, artículo 4, 5, <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/14015-feb-13-1962.pdf>.

Luego de este juicio, Sánchez declara que dio instrucciones para que se instalara una comisión a fin de crear una Facultad de Estudios Generales en San Marcos, tal como finalmente se estableció en la Universidad Técnica de Cajamarca. La comisión se formó el 3 de agosto de 1961,<sup>22</sup> pero apenas pudo presentar su informe final en 1964, cuando Sánchez ya no era rector. En la memoria institucional, Sánchez había esbozado las características que debería tener esta nueva facultad:

El ciclo de Estudios Generales será de 2 años necesarios para todas las profesiones, con un doble juego de asignaturas: unas obligatorias para todos, y otras de libre elección o sea asignaturas electivas; cada asignatura representa un número de puntos de acuerdo a su importancia y duración; y el alumno requerirá haber completado un número específico de puntos para dar por terminada esta etapa de su preparación. Se ha demandado la ayuda de expertos en esta materia. Dos de ellos deberán estar entre nosotros a comienzos de junio a fin de contribuir a la preparación de los planes para 1963.<sup>23</sup>

Era evidente la preocupación de Sánchez por instituir los estudios generales en San Marcos a pesar de las oposiciones internas, tomando en

cuenta que el claustro sanmarquino aún mantenía una posición importante en el ambiente universitario peruano. El siguiente rector, Mauricio San Martín, planteó en 1964 que los estudios generales se integraran gradualmente.<sup>24</sup> Sin embargo, la complejidad de la estructura normativa y administrativa de San Marcos y sus dimensiones poblacionales imposibilitaron el establecimiento de los estudios generales llegaran a instituirse en el resto de la década de 1960. Con todo, en el ambiente universitario había quedado latente la noción de adoptar los estudios generales en el país.

Desde que se instauró el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas en octubre de 1968, se sucedieron cambios radicales en diversos ámbitos. No solo se llevó a cabo la Reforma Agraria y se le asignaron funciones protagónicas al Estado en distintas áreas de la vida social, económica y política, sino que también en la educación se fomentaron importantes transformaciones. El gobierno del general Juan Velasco Alvarado (1968-1975) conformó el llamado Consejo Superior de Educación, grupo consultivo integrado por intelectuales formados entre las décadas de 1940 y 1950. En este grupo destacaba el filósofo Augusto Salazar Bondy

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> *Ibid.*, 113.

<sup>24</sup> Mauricio San Martín, *La universidad de San Marcos. Memoria de su rector correspondiente a su año lectivo de 1964* (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1965), 26.

(1925-1974), autor de una amplísima bibliografía, muy reconocida en toda Latinoamérica. Salazar Bondy, como profesor principal sanmarquino, fue quien presentó en 1964 el informe final del “Proyecto de Facultad de Estudios Generales”, dirigido al rector Mauricio San Martín,<sup>25</sup> que contiene un minucioso análisis y se recomienda instituir urgentemente los estudios generales, debido a los serios problemas de formación básica de los egresados de la educación básica, problemas que no quedaban superados en la universidad por la creciente especialización.

Años después, varios de los autores del informe de 1964, entre ellos el mismo Salazar Bondy, se encontraron muy cerca del gobierno en turno. Así, el 18 de enero de 1969 se promulgó el decreto ley 17437, la Ley Orgánica de la Universidad Peruana. Esta norma sustituyó a la ley de 1960 e introdujo cambios importantes en la estructura universitaria. En el caso de nuestro tema, en los artículos 86 y 87 se establece con claridad la existencia de los estudios generales:

Artículo 86.- La enseñanza de la universidad se desarrolla en los siguientes niveles: a) General, b) De especialización y c) De perfeccio-

<sup>25</sup> “Proyecto de Facultad de Estudios Generales” de 1964, <https://occaa.unmsm.edu.pe/occaa/storage/uploads/files/Gg1L3rdsIIProyecto%20de%20Facultad%20de%20Estudios%20Generales-1964.pdf>.

namiento. Artículo 87.- Los estudios de nivel general constituyen un ciclo básico cuya finalidad es lograr que el estudiante alcance una cultura básica universitaria en las ciencias y en las humanidades, orientación psicológica y vocacional, que le permita, bien seguir una especialización ulterior u orientarse a otra actividad con una formación más efectiva [...] Constituye un ciclo completo, al final del cual se entrega un Diploma de Estudios Generales.<sup>26</sup>

Esta ley debía coordinarse con la Ley General de Educación 19326 del 21 de marzo de 1972, que colocaba a la universidad dentro de un esquema educativo mayor. Debido a la complejidad y a las pretensiones de ambas leyes dadas durante el gobierno del general Velasco, no llegaron a tener un derrotero claro. Más aún, el régimen terminó abruptamente en 1975, con un golpe de Estado liderado por un grupo de generales descontentos con la perspectiva reformista de Velasco. Entre tanto, la ley permitió a universidades como la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) instituir sus estudios generales de letras y de ciencias en 1972, siguiendo un proceso que se había iniciado en su claustro en 1962.

<sup>26</sup> Ley Orgánica de la Universidad Peruana 17437 de 18 de febrero de 1969, artículos 86-87, <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/17437-feb-18-1969.pdf>.

En 1980, Perú retornó a la democracia en un contexto de cambios culturales, políticos y sociales de envergadura. Por un lado, la migración rural modificó la cara cultural del Perú urbano, de modo que las ciudades de la costa fueron desbordadas por las necesidades sociales y económicas de los migrantes. Asimismo, la crisis de la deuda afectó poco a poco la sostenibilidad de las políticas públicas, lo que produjo una inflación galopante. Finalmente, comenzó la guerra interna que duró toda la década, hasta 1992.

Durante el segundo gobierno del arquitecto Belaúnde (1980-1985) se llevó a cabo otra reforma universitaria, que tuvo como resultado una nueva ley, la 23733, del 9 de diciembre de 1983, que derogó el decreto ley 17437 de 1969. La nueva norma universitaria, más cercana al espíritu de la ley 13417 de 1960, suprimió la obligatoriedad de los estudios generales y les confirió a las universidades la potestad de determinar el nivel básico de su formación. Así, en el artículo 17 se puede leer lo siguiente:

Artículo 16º.- El régimen de estudios lo establece el Estatuto de cada universidad, preferentemente mediante el sistema semestral, con currículo flexible y por créditos. Artículo 17º.- Los estudios profesionales, los de segunda especialidad, y según el caso que establece el artículo 13 de la presente ley, los de postgrado, se reali-

zan en las Facultades. Los primeros están precedidos por un ciclo de cultura general, cuya duración y orientación son establecidas por cada universidad. Estos estudios también se realizan en las Facultades. La educación física, el cultivo del arte y la cooperación social son actividades que fomenta la universidad en los estudiantes, con tendencia a la obligatoriedad. Su práctica regulada puede alcanzar valor académico.<sup>27</sup>

Como vemos, la locución “ciclo de cultura general” es bastante escueta y deja un amplio margen de acción a cada universidad para interpretar su significado y su duración. De este modo, se fueron desarrollando dos tipos de universidad: las que potenciaban los estudios generales y las que los reducían al mínimo. Las universidades que optaron por limitar o extinguir el ciclo de formación general tenían una clara orientación profesionalizante y de especialización técnica. En cambio, los claustros universitarios que mantuvieron o establecieron estudios generales de mayor duración, evidenciaron un claro interés por educar profesionales con una orientación humanista y, por lo tanto, integral.

<sup>27</sup>Ley Universitaria 23733 del 9 de diciembre de 1983, artículos 16 y 17, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/02D29FC91555DC05052578160006A727/\\$FILE/Ley23733\\_modificaciones.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/02D29FC91555DC05052578160006A727/$FILE/Ley23733_modificaciones.pdf).

Un elemento que hay que tener en cuenta para comprender la situación de la educación universitaria peruana es que carece de un ciclo intermedio entre la educación básica (primaria y secundaria) y la educación superior (tecnológica y universitaria). Por eso los estudios generales eran tan necesarios, pues en ese ciclo de formación universitaria, los estudiantes adquirirían un acervo cultural, social, histórico, artístico y científico, muchas veces por primera vez. Negarles esa formación los condenaba a una educación universitaria extremadamente rudimentaria. La situación se agravó durante el gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000), que en 1996 firmó el Decreto Supremo 882 que, amparado en la constitución de 1993, le arrebató al poder legislativo la potestad de crear universidades y estableció un organismo gubernamental, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu). Esta comisión vinculada al poder ejecutivo tuvo como objetivo autorizar el funcionamiento de nuevas universidades. El resultado fue que entre 1997 y 2013, Perú pasó de 55 a 143 universidades.<sup>28</sup>

Más allá de los móviles que tuvo el Conafu desde 1997 hasta su cierre en el 2014, el aumento desproporcionado de universidades ocasionó una

<sup>28</sup> La población de Perú hacia 2010 era de 30 millones de habitantes.

sería distorsión de la finalidad de la educación universitaria y del quehacer universitario, pues muchas de las nuevas universidades carecían de las condiciones básicas para garantizar una educación de calidad y estaban expuestas a una dura competencia entre ellas para sobrevivir. En esta lucha por mantenerse dentro de la oferta educativa, las nuevas universidades casi no daban cursos de formación general, no incentivaban la investigación y contrataban a profesores por horas y sin posgrados. El resultado fue la pauperización de la educación universitaria del país.

Conscientes de esta situación, varios intelectuales peruanos y rectores de universidades peruanas de prestigio, comenzaron a plantear la necesidad de una nueva ley universitaria, derogatoria del Decreto Supremo 882 y de la supresión del Conafu. Durante el gobierno de Ollanta Humala (2011-2016), en el Congreso de la república se debatió y se aprobó la actual ley universitaria 30220, promulgada el 9 de julio de 2014. Los aspectos más importantes de esta ley son tres elementos que, a juicio de sus defensores, elevan la calidad de la educación universitaria. El primero es la fundación de la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria (Sunedu),<sup>29</sup> que licencia y regula

<sup>29</sup> Ley 30220 de 9 de julio de 2014, artículo 12, <https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-universitaria-30220.pdf>.

a las universidades según condiciones básicas de funcionamiento. El segundo es que obliga a las universidades a mantener en su claustro docente a un porcentaje mínimo de profesores a tiempo completo, 25%.<sup>30</sup> Finalmente, se restaura la obligatoriedad de los estudios generales. En el caso de la formación general, este es el contenido de la norma:

Artículo 40.- Los estudios de pregrado comprenden los Estudios Generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año. Artículo 41. Estudios Generales de pregrado: Los Estudios Generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.<sup>31</sup>

En el sistema universitario peruano, 35 créditos académicos corresponden a un año de estudios. En ese sentido, hay universidades que han sido escrupulosas en el cumplimiento de ese mínimo y otras, siguiendo el modelo de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Antonio Ruiz de Montoya y otras, decidieron elevar el número de créditos de estudios generales establecidos por la ley.

<sup>30</sup> *Ibid.*, artículo 83.

<sup>31</sup> *Ibid.*, artículos 40 y 41.

Por otro lado, la norma peruana no establece cuál es la finalidad y los contenidos de los estudios generales, sino que se deja al criterio estatutario de cada universidad y a la filosofía educativa que la anima.

### **Una perspectiva humanista de los estudios generales. A modo de reflexión personal**

Si se observa minuciosamente el proceso legal de los estudios generales en Perú, se estimula un conjunto de reflexiones. Las marchas y contramarchas llevan a preguntar hasta qué punto el mundo universitario peruano estaba en condiciones de entender, en profundidad, el sentido o la razón de ser de los estudios generales en la educación universitaria. No es fácil responder; sin embargo, es importante plantearse estas preguntas para desentrañar la proporción y la magnitud de lo que abarca la idea de estudios generales.

La mayoría de los gestores académicos considera que los estudios generales cumplen una función de los estudios profesionales. Sobre todo, en la medida que ofrecen asignaturas complementarias que inciden en la cultura general del futuro profesional o lo adiestran en ciertas competencias lógico-simbólicas, argumentales y estilísticas. Esta perspectiva de los estudios generales parte del diagnóstico,

fundado o no, de que de la educación básica egresan alumnos con serias deficiencias académicas, que deben ser superadas con este ciclo introductorio. Es evidente que podemos reconocer cierto grado de verdad en esta afirmación a favor de la existencia de los estudios generales. Pero ¿es suficiente?

Por otro lado, un grupo minoritario de académicos asume que en los estudios generales se suministra algo más que introducciones a una cultura genérica y entrenamiento instrumental en cuestiones lógicas y estilísticas. Más bien, opinan que los estudios generales proporcionan una cosmovisión de saberes que, al ser interiorizados, ubican al estudiante universitario en el mundo como sujeto cognoscente de una realidad compleja y plural, con la que tendrá que aprender a interactuar en tanto sujeto social. En esta perspectiva de los estudios generales, su finalidad no es supletoria, sino esencial, porque se asume que el profesional en formación no solo se desenvolverá en un espacio de especialización laboral disciplinaria, sino que deberá situarse en un marco mayor, en el que aprenderá a reconocer que su acción profesional tiene diversas repercusiones sobre la vida sus congéneres. Así se pone en evidencia la dimensión humanística de los estudios generales, pues el ejercicio

de la profesión ocurre en un contexto humano o, si se ejerce en el espacio natural, en vinculación con otras formas de vida que deben ser tomadas en cuenta.

La dimensión humanística de los estudios generales, sin la presencia de las humanidades o reducidas al mínimo, sería un poco más que un ciclo propedéutico operacional anexo a los estudios profesionales. Lo humanístico, como saber, se encarna en el conocimiento que proviene del contacto intelectual y sensorial con las ciencias y las artes humanas. Las disciplinas humanísticas, las humanidades, nos permiten adentrarnos, paulatinamente, en la profundidad de nuestra condición, en donde convergen tiempo, crítica y creación. Así, gracias a la historia descubrimos quiénes hemos sido; gracias a la filosofía y las ciencias teóricas reconocemos de qué modo podemos movilizar nuestra vida y nuestro mundo a partir de la crítica racional; gracias a las artes y a la literatura sentimos lo que hemos producido y producimos simbólicamente. En suma, las humanidades nos revelan nuestro propio rostro. Hacen que nos sepamos desde adentro, como realidades en movimiento, plurales y complejas. Al tener este bagaje de ideas, conceptos y experiencias incorporadas a nuestra estructura cognoscente, la amplitud de nuestros horizontes profesionales adquiere mayores alcances y

somos capaces de entender nuestras actividades dentro de contextos más amplios. Al formarnos más profundamente, tenemos más disposición a entablar un diálogo serio y enriquecedor con el mundo laboral.

¿Quiénes están condiciones de redimensionar una perspectiva humanista de los estudios generales? Más allá de sus profesiones, aquellos que han vivido la intensa experiencia intelectual y sensorial del contacto transformador de las humanidades. Difícilmente los gestores académicos formados, fundamentalmente, en su especialidad se encuentran en condiciones de ponderar la dimensión humanística y humanizadora de los estudios generales. Para este importante grupo, como dijimos, los estudios generales cumplen una función subsidiaria dado el déficit de la educación básica, y una función preparatoria para el currículo profesional. Sin embargo, estos gestores no los asumen como elemento fundamental de la formación personal y ciudadana del estudiante universitario. Por eso, sin la interiorización de la perspectiva humanística de los estudios generales, los perciben como un anexo que puede ser alterado,

modificado o removido sin mayor consideración epistemológica.

Las idas y venidas de los estatutos de los estudios generales en Perú se han debido a que gran parte de los que han tomado las decisiones sobre el derrotero de la educación universitaria, no poseen los conceptos fundamentales para organizar y comprender la magnitud y el porvenir del mundo universitario. Asimismo, no parece que comprendan la dimensión histórica de este devenir en una escala de tiempo mucho más prolongada profunda y su impacto en el sistema del conocimiento peruano.

De todas maneras, la presencia legal de los estudios generales está siendo interiorizada, poco a poco, por el sistema universitario peruano. Ello ha obligado a que se implanten en todas las universidades, aun cuando hay mucho camino que recorrer si queremos transitar del paradigma subsidiario y propedéutico de los estudios generales al paradigma humanístico y humanizador. En ese recorrido, ciertamente evolutivo, no solo se juega la finalidad de los estudios generales, sino también el sentido profundo de la institución universitaria en su conjunto.

Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio, incluido electrónico, sin permiso previo y por escrito de los editores.